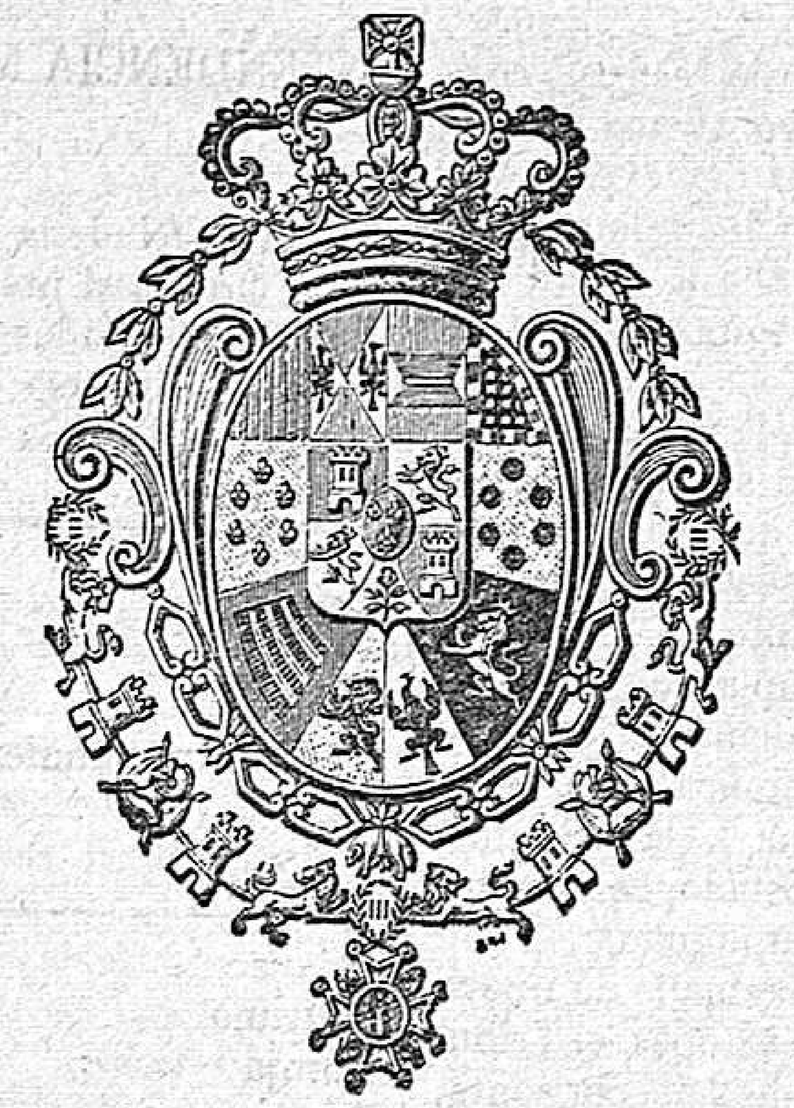
Año económico de 1891-92 | Martes 10 de Noviembre | Número 114

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.	10
Un semestre id. id	[illegible]
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.*—*(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SUSCRICION NACIONAL

PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior. . . .	8.740'16
D. José María Vazquez Dieguez, cura párroco de Santa María de Gestosa	9'05
El Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar de sus fondos	25
D. Benito Gomez Boan, Secretario	5
» Miguel Pereira, Portero	1
El Ayuntamiento de Porquera de la partida de imprevistos	25
Los empleados del mismo, por un dia de haber	4'25
Los Maestros y Maestra de instruccion pública de idem, por un dia de haber y donativo	7
D. Manuel Rivera, de San Lorenzo producto de la limosna recaudada de los vecinos del mismo	35'25
» Pedro Quintas, de la Torja por idem idem	14'50
» Antonio Migueles	0'40
» Juan M.ª Rodriguez	2'50
Total.	8.869'11

Cuya cantidad fué entregada en la Sucursal del Banco de España en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5.º de la Real orden de 15 de Septiembre último.

Continúa abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 10 de Noviembre de 1891.

El Gobernador interino
JOSÉ LORENZO GIL.

DIPUTACION PROVINCIAL

BENEFICENCIA

Pago á las amas externas de la Inclusa provincial

Debiendo efectuarse el pago de amas externas de la Inclusa provincial del primer cuatrimestre del actual año económico, que comprende los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre últimos, en el local que ocupa la Depositaría de fondos provinciales, en los dias que á continuación se expresan, y hora de nueve de la mañana á dos de la tarde excepto los dias festivos y deseando esta Presidencia hacer fácil la revisión de cartillas á evitar molestias á las nodrizas que legítimamente deben percibir sus honorarios; recuerdo de nuevo á los señores Curas párrocos, sean bien esplícitos al certificar sobre la legitimidad del expósito, como tambien si tienen conocimiento de sus padres, puesto que la revisión de dichas cartillas ha de hacerse con la escrupulosidad que se ha hecho el anterior, debiendo por lo tanto sujetarse á la siguiente base:

Es indispensable que la presentación de las cartillas se haga por las mismas interesadas, pues la Dirección de Beneficencia resuelta está á no ordenar el pago, si ésta lo hiciere por personas extrañas.

De esta circular se servirán los señores Alcaldes dar la mayor publicidad á fin de que llegue á conocimiento de las interesadas.

Orense 8 de Noviembre de 1891.—El V. Presidente, Eloy Deza.

SEÑALAMIENTO DE DIAS

Partido de Allariz, dia 16 del actual.
Id. de Bande dia 17
Id. del Barco, dia 18
Id. del Carballino, dia 19.
Id. de Celanova, dia 20.
Id. de Ginzo, dia 21.
Id. de Orense, dia 23, 24 y 25.
Id. de Trives, dia 26.
Id. de Ribadavia, dia 27.
Id. de Verin, dia 28.
Id. de Viana, dia 30.

De las que se hallan en la provincia de Lugo, el 1.º y 2 de Diciembre.

El 3 y 4 para las que no se presentaren en los dias que le correspondian.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision del cargo de Ministro de Marina, que por motivos de salud Me ha presentado D. José María de Beránger y Ruiz de Apodaca; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

—

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que mi Presidente del Consejo de Ministros, Don Antonio Cánovas del Castillo, se encargue interinamente del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(G. núm. 310)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Valencia al General de Brigada D. José Blanco y Hernáez, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar del Castillo de San Fernando de Figueras.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

—

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito de Andalucía al General de Brigada D. Pedro Gonzalez Montero, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Salamanca.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

(G. núm. 309)

—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

—

REAL ÓRDEN

En vista de las repetidas instancias que se han elevado á este Ministerio, en solicitud de devolucion del importe de redenciones por reemplazos anteriores, cuyas excedencias fueron declaradas hace más de cinco años, sin que en el transcurso de este tiempo se interpusiera reclamacion alguna por los interesados; y considerando que ha dado sin duda lugar á que se formulen en estos últimos tiempos tantas solicitudes de esta índole, el no haberse tenido en cuenta la sentencia de 12 de Junio último del Tribunal de lo Contencioso administrativo, en pleito seguido por D. José Lopez Franco, cuya sentencia determina que los créditos referidos están comprendidos en la prescripcion que establece el artículo 19 de la ley de Contabilidad 25 de Julio de 1870;

El Rey (q. D. g), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer que se publique en los *Boletines oficiales* de las provincias la sentencia del Tribunal Contencioso administrativo que á continuacion se inserta, y que tanta importancia alcanza como elemento de jurisprudencia para determinar la prescripcion de toda reclamacion de esta índole, que lleve cinco años de fecha, caso en que se encuentran la casi totalidad de dichas instancias.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Corporaciones provinciales é interesados y efectos consiguientes. Madrid 5 de Noviembre de 1891.—Silvela.—Señor Gobernador de la provincia de.....

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Sentencia

Señores Vicepresidente, Dacarrete, Acha, Valverde, Martinez, Riaño, Nuñez de Prado.=En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Junio de 1891, en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre D. José Lopez Franco, á quien representa el Licenciado don Faustino Martinez Lopez, demandante, y la Administracion general del Estado, y en su nombre el Fiscal, demandada, sobre revocacion de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 17 de Octubre de 1889, y relativa á la devolucion de las 2.000 pesetas con que dicho interesado se redimió del servicio militar:

Resultando que en 1.º de Febrero de 1889 D. José Lopez Franco acudió con instancia al Ministerio de la Gobernacion suplicando se le devolviesen las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar por el cupo de Curtis (Coruña), en el reemplazo de 1877, por haber resultado excedente de cupo y haber ingresado por tanto en Caja el mozo que le correspondia del propio sorteo y reeemplazo, cuya solicitud fué informada favorablemente, tanto por el Gobernador como por la Comision provincial de la Coruña.

Resultando que pasado el asunto á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, esta, considerando que el interesado se encontraba en iguales condiciones que otros individuos declarados excedentes de cupo en virtud de la revision ordenada por el artículo transitorio de la ley de 28 de Agosto de 1878, consultó que no procedia acceder á la devolucion de las 2.000 pesetas, con cuyo dictamen se conformó el Ministerio de la Gobernacion, declarándola así por Real orden de 17 de Octubre de 1889:

Resultando que contra la anterior Real orden el Licenciado don Faustino Martinez Lopez, en nombre de don José Lopez Franco, dedujo recurso contencioso administrativo, el cual formalizó después, con vista del expediente gubernativo, el Licenciado don Agustin Rodriguez Martinez á virtud de sustitucion de poder, con la súplica de que se declarase que su representado tiene derecho á que se le devuelvan las 2.000 pesetas con que se redimió del servicio militar en 16 de Julio de 1877, revocando, en su consecuencia, la Real orden de 17 de Octubre de 1889:

Resultando que emplazado el Fiscal para contestar á la demanda, evacuó el traslado, con la súplica de que se absuelva de la misma á la Administracion general del Estado, confirmándose la Real orden impugnada:

Resultando que personado de nuevo el Licenciado Martinez Lopez, el Tribunal, en providencia de 2 del corriente, acordó que se le tuviera por parte y que se entendieran con el mismo las necesarias diligencias y el señalamiento de vista:

Visto, siendo Ponente el Consejero Ministro don Angel Maria Dacarrete:

Considerando que alegada por el Fiscal la excepcion de prescripcion respecto de la reclamacion formulada por don José Lopez Franco, se hace ante todo necesario decidir acerca de su procedencia, pues solo en el caso de ser desestimada habrá lugar á examinar el fondo de la cuestion que en el litigio se ventila, ó sea la de si el demandante tiene ó no derecho á la devolucion de las 2.000 pesetas con que se redimió del servicio militar:

Considerando que verificada la redencion, la entrega de las 2.000 pesetas constituye un ingreso para el Tesoro á virtud de un pago legal y legítimo y si nace despues el derecho á la devolucion por quedar el redimido excedente de cupo, este derecho viene á crear un crédito contra el Estado y á favor del interesado:

Considerando que en tal sentido el referido crédito entra en las condiciones generales de todos los que revisten aquel carácter, y, por consiguiente, le es aplicable el art. 19 de la ley de Contabilidad, segun el cual queda prescrito todo crédito contra el Estado que no haya sido reclamado por el acreedor dentro de los cinco años siguientes á la terminacion del servicio de que proceda:

Considerando que por haber dejado transcurrir don José Lopez Franco más de cinco años desde que quedó excedente de cupo, y pudo, por consiguiente, nacer en todo caso su derecho á la devolucion hasta 1.º de Febrero de 1889, en que dirigió su instancia al Ministerio de la Gobernacion, es evidente que esta última fecha habia ya prescrito su derecho, con arreglo al precepto legal antes citado, de perfecta aplicacion al caso de que se trata:

Visto el art. 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Julio de 1870 que dice: «Todo crédito, cuyo reconocimiento y liquidacion no se haya solicitado con la presentacion de sus documentos justificativos dentro de los cinco años siguientes á la conclusion del servicio de que proceda, quedará prescrito:»

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administracion general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. José Lopez Franco contra la Real orden de 17 de Octubre de 1889, la cual queda firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y se insertará en la *Coleccion legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Félix García Gomez =Angel María Dacarrete.=Dámaso de Acha.=José María Valverde.=Cándido Martinez =Juan F. Riaño =José Nuñez de Prado. (G. núm. 311.)

INTENDENCIA MILITAR DE GALICIA — SECCION DE INTERVENCION

——

RELACION de la cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la provincia de Orense al presupuesto de la Guerra por los conceptos de raciones de pan y hospitalidades devengados por quintos declarados inútiles y cuyo reintegro debe verificarse con aplicacion al cap.º 7.º, art. 1.º y 7.º, 4.º del ejercicio cerrado de 1884-85, según el pormenor que á continuacion se detalla:

Ayuutamientos	Capítulo 7.º artículo 1.º suministro raciones pan — Pesetas Cts.	Capítulo 7.º artículo 4.º hospitalidades — Pesetas Cts.	Total importe por ayuntamientos — Pesetas Cts.
Entrimo	26'39	»	26'39
Peroja	73'45	»	73'45
Ameneiro	1'16	»	1'16
Barbadanes	0'58	49'50	50'08
Coles	18'85	»	18'85
Merca	50'17	45	95'17
Ayarbi	27'26	»	27'26
Castrelo de Miño	36'47	»	36'47
Villamartin	8'41	»	8'41
Nogueira	19'32	»	19'32
Acevedo	16'24	»	16'24
Piñor	21'84	»	21'84
Blancos	34'65	»	34'65
Chandreja	21'46	»	21'46
Trasmiras	21'46	»	21'46
Tejeira	4'06	84	88'06
Montederramo	10'44	36	46'44
Rubiana	8'99	54	62'99
Monterrey	18'27	»	18'27
Viana	69'32	160'50	229'82
Rairiz de Veiga	12'34	»	12'34
San Ciprian	11'20	»	11'20
Villamarin	3'92	»	3'92
Baños de Molgas	7	»	7
Carballino	17'64	»	17'64
Irijo	7'84	»	7'84
Maceda	7	»	7
Lobera	8'40	»	8'40
Manzaneda	5'88	»	5'88
Ginzo	8'96	»	8'96
Bola	20'44	»	20'44
Cea	6'16	61'50	67'66
La Vega	70	»	70
Boborás	14'84	27	41'84
Laroco	13'72	10'50	24'22
Carballeda de Valdeorras	15'68	»	15'68
Mezquita	15'12	»	15'12
Porquera	23'80	24	47'80
Castro Caldelas	18'20	»	18'20
Rio, San Juan	17'64	»	17'64
Verin	17'64	»	17'64
Gudiña	9'24	37'50	46'74
Pereiro	24'08	»	24'08
Bande	27'72	»	27'72
Esgos	0'56	»	0'56
Lovios	0'56	»	0'56
Celanova	»	109'50	109'50
Allariz	»	64'50	64'50
Orense	»	22'50	22'50
Amoeiro	»	49'50	49'50
Total. . . .	874'37	835'50	1.709'87

Coruña 5 de Noviembre de 1891.—El Jefe Interventor, P. V.—El segundo Jefe, Antonio Viñes.

AYUNTAMIENTOS

—

ORENSE

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo, en todo el mes de Septiembre último, el cual se remite al señor Gobernador civil, para insertar en el Boletin oficial *de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley municipal.*

Sesion ordinaria de 5 de Septiembre de 1891.

Se aprobaron las actas anteriores.

Se aprobó la distribucion de fondos para el presente mes.

Se acordó el pago de 173 pesetas 11 céntimos á D. Luis Iglesias, por el aceite que suministró para las linternas de los serenos; y el de 15 pesetas 50 céntimos á D. Domingo Bello, por las recomposiciones hechas en los carretillos de la limpieza.

Idem de 1.500 pesetas que importa una nómina formada por el arquitecto municipal, por materiales de piedra adquiridos por administracion, para el embaldosado de la calle de Puerta de Aire.

Idem de 1.500 pesetas, importe de otra nómina formada por el propio arquitecto, por materiales de piedra adquiridos para el embaldosado del trozo de calle de Santo Domingo.

Idem autorizar á D. Francisco Trabazos Rivas, para edificar un segundo piso y un mirador ó galería de cristal, en el 3.º de la casa núm. 30 de la ca-

lle del Hospicio; y á D. Manuel María Vispo, para ejecutar iguales obras en la número 28 de la propia calle.

Idem consentir á D. Vicente Gonzalez Lopez las reparaciones que está verificando en el galápago ó tragaluz de la casa núm. 10 de la calle de Dos de Mayo.

Idem autorizar á D. Andrés Castro para explotar piedra de la cantera que existe dentro del kilómetro 161 de la carretera que de esta ciudad conduce á Monforte.

Idem nombrar en propiedad para el destino de cantero municipal á D. Manuel Gradin Orge, que lo venía desempeñando con carácter de interino.

Idem desestimar la pretension de José Fernandez Fuentefria, referente á concederle una subvencion, para construir un barco sólido y seguro, con la obligacion de vigilar durante los meses de estío, los baños de hombres y mujeres, con objeto de salvar á las personas que en el rio Miño, se hallen expuestas á ahogarse.

Se acordó adiccionar un artículo al Reglamento de la Banda de música.

Idem conceder gratuitamente para las fiestas de la Patrona Santa Eufemia la banda de música municipal y los faroles del alumbrado público que están libres de servicio, alumbrados por cuenta del municipio.

Idem remitir á informe del Abogado Consultor todos los antecedentes relativos á la reclamacion de doña María Olivares Vazquez, sobre perjuicios causados á su casa núm. 6 de la Plazuela de San Marcial, con motivo de la construccion de una rampa.

Idem autorizar á la Comision de música para que mande construir un trípodo y un farol para uso del Director de la Banda municipal, y que el Secretario de la Corporacion se encargue de recaudar el 30 por 100 de las cantidades que devengue la banda cuando toque á particulares.

Sesion ordinaria de 12 de idem

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó alzar la multa de 50 pesetas impuesta á D. Juan Sieiro por haber infringido el párrafo primero del artículo 44 del reglamento de aguas, con la condicion de que coloque el nuevo contador en la finca situada en el número 12 de la calle del Padre Feijóo.

Idem dar el debido cumplimiento á todas las disposiciones del Real decreto de 18 de Agosto último, por el que se dictan medidas contra la enfermedad de la viruela, y dispone el uso de la vacunacion y revacunacion.

Idem acceder á lo solicitado por el señor Ingeniero de Montes, Jefe de la Comision del trazado de meridianas, en que ruega á la Corporacion, se sirva autorizarle para fijar los mojones ó del mojón y lápida, signos indicadores de la traza meridiana en el Jardin de Posío, con la condicion de que ha de colocar éstos, en sitios donde no entorpezca el tránsito ni alteren el ornato público, facilitando á dicho Ingeniero la entrada al local en las noches en que tengan que practicar observaciones.

Se acordó consignar en acta, el profundo sentimiento que le ha causado á la Corporación, la muerte del señor D. Feliciano Perez Bobo, ex-Alcalde de esta capital, y que se comunique á la señora viuda é hijos del finado, con la expresión del más sentido pésame.

Idem consignar tambien en acta, el profundo sentimiento que causó á la Corporacion, la muerte del ex-Alcalde D. Fernando Fernandez Alvarez, significándolo así á medio de atenta comunicación á su viuda é hijos.

Idem recordar al señor arquitecto municipal, el despacho de los proyectos de arreglo del embaldosado de las calles de Puerta de Aire y de la de Santo Domingo.

Sesion ordinaria de 19 de idem

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó acceder á lo solicitado por Sor Fructuosa de San Antonio, superiora del Asilo de los pobres desamparados, referente á que se le ceda el terreno necesario en el cementerio católico, para construir una sepultura, con objeto de inhumar en ella, los cadáveres de las hermanas que fallezcan; sin adquirir derecho para enagenarla, ni cederla para otras ocupaciones distintas.

Idem el pago de 105 pesetas 61 céntimos, que importan los jornales y materiales invertidos por administración, en la construcción de una alcantarilla en la parte Norte de la plaza del Jardin de Posio.

Idem de 646 pesetas 51 céntimos, que importan tres nóminas formadas por el arquitecto municipal, por los jornales y materiales invertidos por administracion, en las obras de construcción de tribunas, del salón de la Casa Consistorial.

Idem de 119 pesetas 43 céntimos, por jornales invertidos por administración en las propias obras á que se refiere el anterior acuerdo.

Idem de 39 pesetas 45 céntimos que importan los materiales adquiridos por administración, con destino á dotar con mayor caudal de agua las fuentes públicas de las plazuelas de San Cosme y San Marcial.

Se acordó el pago de 43 pesetas 76 céntimos, importe de los jornales y materiales invertidos por administración, en la construcción de una fuente en el pueblo de la Lonia.

Idem de 26 pesetas 12 céntimos, que importan los jornales y materiales invertidos por administración en la construcción de un abrevadero y colocación de bocas de riego en la plaza de San Lázaro.

Idem de 33 pesetas 75 céntimos, á que ascienden los jornales invertidos, en la colocación de una boca de riego é incendios, en la calle del Instituto.

Idem de 18 pesetas, por los jornales de los peones que verificaron la limpieza de los depósitos del agua del rio Loña.

Idem de 60 pesetas que importan los jornales invertidos en abrir calicatas en los terrenos reconocidos para elegir el punto en que se ha de emplazar el nuevo cementerio.

Idem de 6 pesetas 57 céntimos, al herrero D. J. Lino Iglesias, importe de las herramientas apuntadas para las obras ejecutadas en la recomposición de la fuente pública del pueblo de Rairo.

Idem encomendar á la Comision de policía urbana, la inspeccion de todas las obras municipales que se ejecuten por administración.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Mayo y Junio últimos y remitirlos al señor Gobernador civil, para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Idem el pago de 15 pesetas al herrero D. J. Lino Iglesias, por un farol de dos mecheros y un atril en que colocarlo, para servicio del músico mayor.

Idem remitir á informe del Arquitecto muninipal, una comunicación del Alcalde de barrio de Santa Marina, en la que pide herramientas y una subvencion, para recomponer los caminos y fuente pública de aquel pueblo.

Idem autorizar á D. Camilo Fernandez Valin, para recomponer el ángulo interior del soportal de la casa núm. 1.º de la calle de Sta. María.

Idem remitir á informe del Arquitecto municipal, una instancia producida por D. Juan Sieiro, en la que manifiesta, no convenir á sus intereses continuar disfrutando de la concesion de aguas del canal, en la finca núm. 12 de la calle del Padre Feijóo.

Idem que quede de manifiesto en Secretaría, para que se enteren los señores Concejales, del dictámen referente al punto en donde se ha de emplazar el nuevo cementerio.

Se acordó que el Arquitecto municipal forme el proyecto completo de una alcantarilla que desde la calle del Progreso conduzca todas las aguas inmundas al rio Barbaña; que redacte el proyecto de otra alcantarilla para la calle de Pereira, hasta empalmarla con la general que baja de la calle de la Burga; y que redacte otro proyecto de un lavadero público en la Burga de abajo, alimentado con el agua sobrante del abrevadero de la calle de Pereira.

Idem que quede de manifiesto en Secretaría el dictámen de la comision respectiva referente al punto en que ha de emplazarse la construccion de la nueva capilla de San Lázaro.

Idem dirigir atenta comunicacion al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que interponga su valimento ante la Direccion general de Beneficencia para que se resuelva favorable y lo mas pronto posible el expediente de ensanche del Cementerio.

Idem la colocacion de una fuente de vecindad alimentada con agua del canal junto á la escalinata que da acceso al Cuartel é Iglesia de San Francisco.

Quedó conforme el Ayuntamiento con las determinaciones tomadas por la comision de alumbrado respecto á la colocacion de un farol en el centro de la calle de San Pedro, otro en la del Cardenal Quevedo, otro en la entrada de la calle del Progreso, otro en esta misma calle próximo á la casa de Don Joaquin Perez, otro en la plaza del Jardin, otro en el Puente Pedriña y trasladar á la calle de Puente Codesal uno de los faroles que existian en la plaza del Jardin.

Idem aprobar las medidas adoptadas por la comision de abastos referentes á haber recogido muestras de vinos que se expenden para el consumo público en las tabernas de la poblacion y de haberlas enviado al Farmacéutico municipal para su análisis, acordándose tambien que las muestras de vino y aceite que crean conveniente mandar analizar las remitan al propio Farmacéutico D. Antonio Fernandez Reinoso.

Sesion extraordinaria de 22 de idem

Se acordó contribuir con 500 pesetas á la suscripcion Nacional abierta en favor de las desgracias ocasionadas por los temporales en las provincias de Toledo, Almeria, Valencia y cualquier otra á que alcance dicha calamidad é invitar á todos los empleados del municipio para que el haber de un dia lo destinen íntegro á esta obra de caridad Nacional.

Sesion ordinaria de 26 de idem

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesion ordinaria de 29 de idem

Se aprobaron las actas anteriores.

Se acordó desistir de la construccion de un lavadero en la Burga de abajo alimentado con agua del canal.

Idem admitir la renuncia de Concejal á D. Saturnino Blanco Paradela, por ser incompatible dicho cargo con el de contador de fondos provinciales.

Idem que D. J. Lino Iglesias recaude de los gastos de instalacion que corresponde satisfacer hasta fin de Diciembre próximo venidero, por el agua suministrada á varios vecinos de esta ciudad; y que el Depositario de fondos municipales, D. Modesto Perez Bobo, auxiliado de un dependiente del Ayuntamiento, recaude el arbitrio establecido que corresponde á los mismos.

Idem autorizar á D. Alfonso Roman para ensanchar cinco centímetros por cada lado las puertas de la planta baja de la fachada de su casa núm. 6 de la calle del Instituto así como para hacer algunas reparaciones interiores en el mismo cuerpo de casa.

Idem prevenir á Miguel Iglesias se abstenga de construir cocina y de encender braseros en la parte de casa de su propiedad núm. 16 de la calle del Progreso, mintras tanto no obtenga licencia al efecto.

Idem autorizar á Doña Eudosia Montenegro Puga, para hacer algunas obras de reparacion en el tejado de la casa núm. 6 de la calle de la Burga.

Idem conceder licencia á D. Alejandro Gonzalez Cofan, para reedificar un trozo de muro de cierre de una propiedad del mismo, sita en el pueblo de la Lonia.

Idem aprobar la liquidacion del alumbrado público con petróleo correspondiente al mes de Julio último y que las 780 pesetas 52 céntimos que importa, se satisfagan al contratista de dicho servicio.

Idem aprobar otra liquidacion del alumbrado público con petróleo correspondiente al mes de Agosto último y satisfacer las 1.060 pesetas 25 céntimos que importa al contratista de este servicio.

Se acordó remitir á informe de la Comision de alumbrado, una instancia de D. Ricardo Camba, en la que pide la devolucion de la fianza constituida para garantir el contrato de suministro del alumbrado público con petróleo durante el año económico último.

Idem aprobar el informe emitido por la comision nombrada para elegir el terreno en que ha de emplazarse el nuevo cementerio, disponiendo á la vez que el Arquitecto municipal forme el proyecto de la obra y que la comision aporte al expediente todos los demás datos que enumera la Real orden de 16 de Julio de 1888.

Idem encargar á la comision de música adquiera por administracion un clarinete para la banda municipal.

Idem que por la seccion de canteros municipales se saque la parte necesaria de mostrador que existe en la carniceria pública para que la banda de música esté con más comodidad en los ensayos.

Idem que el palco en que tocaba la banda de música en la Alameda se traslade y coloque en el Jardin de Posio.

Orense 7 de Octubre de 1891.—Santiago Veiras, Secretario.

Noviembre 3 de 1891.—El Ayuntamiento en sesion de esta fecha, aprobó el anterior extracto.—El Alcalde, Valcarce.

MASIDE

Por término de ocho dias hábiles, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, se hallará expuesto al público en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de consumos que he confeccionado para este distrito municipal y año económico actual, á virtud de la comision que al efecto se sirvió conferirme la Administracion de Contribuciones de la provincia en uso de las facultades que la concede el Reglamento del Impuesto. Pueden pues, los interesados enterarse de dicho documento y hacer las recla-

maciones que crean oportunas dentro del referido plazo; pues trascurrido que fuere, no serán oidos.

Maside Octubre 7 de 1891.—El Comisionado, Benito Rodriguez.

—

CASTRELO DEL VALLE

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial, consumos, líquidos y alcoholes correspondiente al segundo trimestre del corriente ejercicio, se llevará á efecto en los dias 12, 13, 14 y 15 del corriente mes en la casa de costumbre y por el Recaudador don Dámaso García Salgado.

Castrelo del Valle 7 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Antonio Nuñez.

—

RAIRIZ DE VEIGA

Terminado el repartimiento de consumos y el de líquidos para el corriente año económico, quedan expuestos al público por término de ocho dias y de sol á sol para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones dentro del referido plazo.

Rairiz de Veiga 8 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, José Boso.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de primera instancia del partido de Orense.

Hago saber: que en autos de jurisdiccion voluntaria promovidos en este Juzgado por el Procurador don Enrique Berjano, en nombre de Nicasio Gonzalez Perez, vecino de Toén, sobre prorrateo de las aguas de los estanques de Lamamol, se ha dictado en veinte y cuatro de Ocubre último, el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Se declaran conformes con la práctica del prorrateo de aguas mencionado, á los interesados que así lo manifestaron y á los que no han concurrido á la comparecencia y con el Perito Don José Gonzalez Rodriguez, el que llevará á efecto dicha operacion de prorrateo prévia la correspondiente aceptacion. Entiéndanse las notificaciones sucesivas con el interesado Constantino Masid en su nombre y en el de los demás que le designaron para oirlas. Así por este auto lo proveyó y firma su señoria de que doy fe.—Victor César Villariño.—Ante mi: Valentin de Nóvoa.»

Y siendo uno de los interesados en dicho prorrateo Lisardo Vazquez como marido de Cármen Rodriguez, ausente en ignorado paradero, se publica el presente á fin de que le sirva para su notificacion.

Dado en Orense á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Ulla Fociños.—De orden de su señoría, Valentin de Nóvoa.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

Para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1891

Constará de 52.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en DÉCIMOS á 50 pesetas: distribuyéndose 18.980.000 pesetas en 7.822 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.	3.000.000
1 de.	2.000.000
1 de.	1.000.000
1 de.	750.000
1 de.	500.000
1 de.	250.000
2 de 125.000.	250.000
4 de 100.000.	400.000
5 de 80.000.	400.000
10 de 50.000.	500.000
12 de 40.000.	480.000
1.978 de 2.500.	4.945.000
5.199 *reintegros* de 500 pts. para los 5.199 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor	2.599.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas. . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas. . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de lacentena del premiado con 1.000.000 de pesetas. .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. . . .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas. . . .	247.500
2 id. de 60.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor	120.000
2 id. de 50.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 2.º. .	100.000
2 id. de 40.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 3.º. .	80.000
2 id. de 30.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 4.º. .	60.000
2 id. de 20.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 5.º. .	40.000
2 id. de 10.250 id. para los números anterior y posterior al del premio 6.º. .	20.500
7.822	18.980.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. —Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 340 , el tercero al 13073, el cuarto al 20199, el quinto al 34628 y el sexto al 49915, se considerarán agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto: es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200, del 34601 al 34700 y del 49901 al 50000. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 o al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena. —Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los opremios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán giros, en la forma prevenida por dicha Instruccion, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militare y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 2 de Julio de 1891.—El Director general, OLEGARIO ANDRADE

Imprenta LA POPULAR